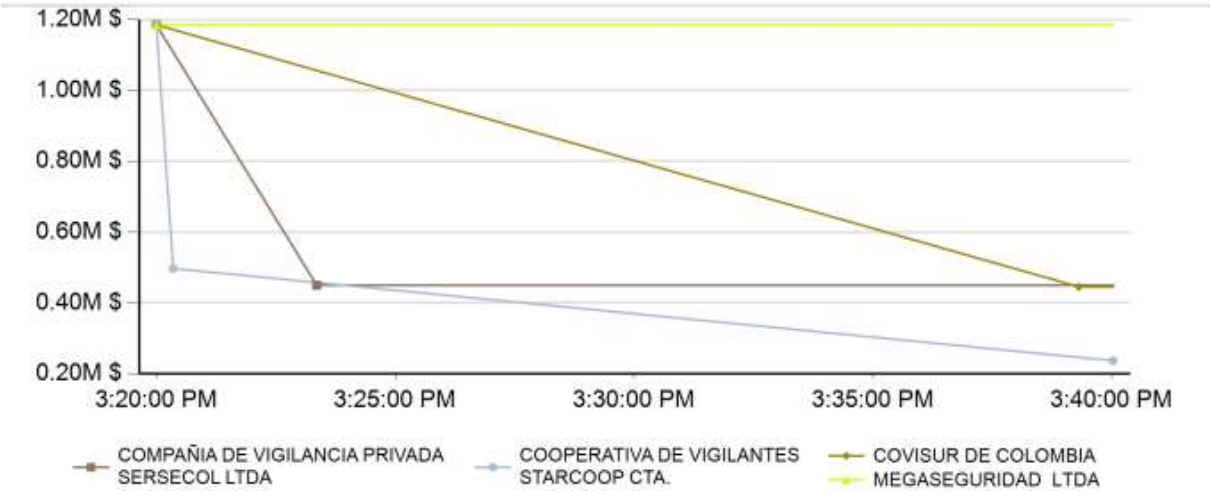
PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se aplicó el método establecido como comparación absoluta, correspondiente al procedimiento.

La Entidad Estatal fijó un valor mínimo aceptable de $1.184.862 para iniciar la subasta, así las cosas y posterior a los lances realizados se identificó como posible oferta artificialmente baja a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del 20% del valor mínimo aceptable, obteniendo el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.	236.715,00 COP	497.300,00 COP	80.02%	2
2	COVISUR DE COLOMBIA	445.500,00 COP	445.500,00 COP	62.4%	1
3	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	450.000,00 COP	450.000,00 COP	62.02%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Se requiere al oferente COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA. para que de conformidad con la guía de precios artificialmente bajos de CCE, proceda a realizar la desagregación de del precio de $236.715, por el valor mensual del servicio CCTV y justifique el ofrecimiento realizado.

Aunado a lo anterior, se le reitera que, tendrá hasta las 4:30 PM del día 31 de mayo de 2023 para allegar los respectivos documentos de justificación que dieron lugar a los precios artificialmente bajos. Se le reitera al oferente que los términos son perentorios y preclusivos, por lo cual, toda aclaración y/o justificación recibida posterior altérmino establecido no será evaluada.